



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.  
13647408900120230003500 DTE: HAROLD DE JESÚS  
RAMOS GUERRERO, DDO: DOMINGA ESTER  
SARMIENTO DE RAMOS.

**ABRIL VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

El numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso señala que, cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

En el sub examine, denota el despacho que mediante auto de 29 de febrero de 2024 se ordenó al demandante realizar las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de ese mismo auto, lo cual aconteció el 1 de marzo de 2024, Estado No. 20. Vencido dicho término, no se cumplió la carga impuesta, por lo que se dará aplicación al numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: TERMINAR** el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el proceso. En caso de existir embargo del remanente, póngase a disposición de la respectiva autoridad remanente y bienes que se desembargan. Ofíciense

**TERCERO: CONDENAR EN COSTAS** a la parte demandante, en la suma de \$3.000.000. Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 CSJ.

**CUARTO: ARCHIVAR** el expediente y regístrese su egreso en sistemas respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Estanislao - Bolívar

Código de verificación: 8bd9daf7609a577e870227abb104bf04927d68e73d77211354e3cb2612ec28c9

Documento generado en 25/04/2024 10:19:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**